

DECRETO N° .0621.
NEUQUÉN, 06 JUN 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 11104-M-2010, las Ordenanzas N° 10383 y sus modificatorias, N° 14644 y N° 14693, los Decretos N° 0092/23, N° 0090/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14644 se establecieron los valores que regirán para los distintos tributos en el Ejercicio Fiscal 2024;

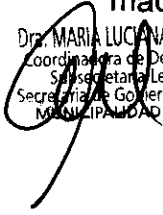
Que por medio del Decreto N° 0092/23, se fijó el vencimiento para el pago anticipado del primer semestre del Ejercicio Fiscal 2024, para los tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal;

Que asimismo, a través del mencionado Decreto N° 0092/23 se estableció el día 31 de mayo de 2024 como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual Fiscal 2024, para los tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales" y de la información a presentar para la determinación del "Impuesto a los Juegos" y de la "Tasa Única de Aeropuertos" (Títulos VII, VIII, IX XII, XIII y XIX respectivamente del Código Tributario Municipal vigente - Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias -);

Que en igual sentido, se determinó el día 31 de mayo de 2024 como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente, para las Empresas con Flota de Vehículos y para las Empresas que posean Licencia Comercial Habilitadas para realizar la actividad de alquiler de vehículos automotores sin conductor, conforme lo establecido en el artículo 99°) de la Ordenanza N° 14644 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 0090/24 se prorrogó la fecha de vencimiento de la primera cuota del año 2024 correspondiente a los tributos que administra el organismo fiscal;

Que por medio de la Ordenanza N° 14693, se modificó la escala establecida en el artículo 57°) de la referida Ordenanza N° 14644 y se facultó al Organismo Fiscal a disponer actualizaciones trimestrales de los importes y/o las alícuotas de los tributos, cuando la situación macroeconómica del país así lo justifique;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0621-24

Que en este sentido, mediante la Disposición N° 22/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, se actualizaron las cuotas determinadas y no abonadas para los meses de abril, mayo y junio del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2024 de todos los tributos establecidos en la Ordenanza N° 14644;

Que en relación al segundo semestre del año 2024, corresponde proceder a determinar y liquidar los tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal, correspondientes a: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble"; "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas"; "Tasa por Servicios de Iluminación"; "Patente de Rodados"; "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales"; "Derechos de Cementerio"; "Servicios Especiales y Rentas Diversas – Residuos Urbanos Voluminosos"; "Servicios Especiales y Rentas Diversas – Contribución Plan Forestal y Habitacional" y "Tasa Única de Aeropuertos", netos de los importes liquidados en las cuotas del primer semestre del 2024;

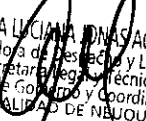
Que una vez operado el vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales referidas anteriormente, corresponde proceder a procesar las mismas y liquidar el tributo anual, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas N° 14644 y N° 14693, posibilitando de esta forma prorratar el saldo final en las cuotas correspondientes al segundo semestre del año 2024;

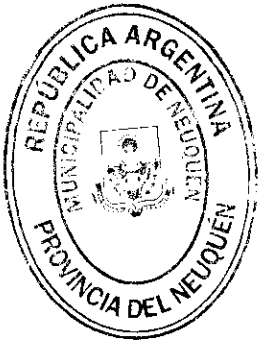
Que por medio de los incisos a) b) y c) del artículo 93º de la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias, correspondiente al Código Tributario Municipal vigente, se establecieron beneficios por pronto pago, buen cumplimiento y adhesión a mecanismos automatizados de pago;

Que a través de los Decretos N° 0736/06 y N° 0631/09, modificados por el Decreto N° 1175/22, y la Ordenanza N° 14644, se fijaron los porcentajes del descuento de los mencionados beneficios;

Que el artículo 6º) del Decreto N° 1175/22, el cual sustituyó el artículo 15º) del Anexo I del Decreto N° 0736/06, determina que el descuento para el contribuyente cumplidor se aplicará en ambos semestres, habiéndose ya efectivizado el correspondiente al primer semestre del ejercicio 2024;

Que por la metodología de cálculo de los tributos relacionados con el comercio, es necesario prorratar el monto total del descuento por buen cumplimiento entre las cuotas que se distribuirá el saldo a pagar, que surja de la Declaración Jurada Anual y los pagos a cuenta liquidados;


Dra. MARIA LUCIANA J. AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0621-24

Que ante los importes determinados por la Ordenanza N° 14693, y a efectos de que los contribuyentes accedan a los descuentos por presentar en tiempo y forma la Declaración Jurada Anual Fiscal 2024, relativa a los tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales"; y de la información a presentar para la determinación de la "Tasa Única de Aeropuertos", se estima conveniente prorrogar el plazo para su presentación, como una forma de acompañamiento por parte del Municipio;

Que por otro lado, es pertinente efectuar una modificación de la tasa de interés resarcitorio establecida por el referido Decreto N° 0736/06, modificada mediante los Decretos N° 0482/23, N° 0739/23 y N° 0216/24, con vigencia a partir del 01 de julio del 2024, en virtud del contexto económico y financiero que atraviesa nuestro país;

Que tomó debida intervención la Subsecretaria de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, prestando su conformidad para la emisión de la presente norma legal;

Que tomó conocimiento de las actuaciones, el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 462/24, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal;

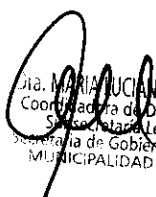
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 85º) inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal y el alcance del artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente –Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DETERMÍNANSE las cuotas del segundo semestre del ----- Ejercicio Fiscal 2024, de los siguientes tributos: "Tasa por Servicios la Propiedad Inmueble"; "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas", "Tasa por Servicios de Iluminación"; "Patente de Rodados – Automotores", y "Tasa Única de Aeropuertos", según lo establecido en la Ordenanza N° 14644, modificada por la Ordenanza N° 14693, correspondiendo proceder a liquidar el tributo anual neto de las cuotas anticipo liquidadas en el primer semestre y el monto resultante se distribuirá en seis (6) cuotas, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0621-24

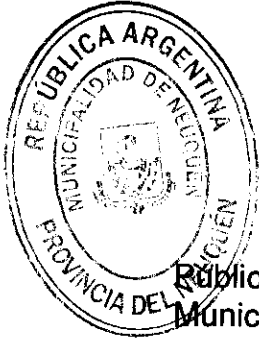
Artículo 2º) DETERMÍNANSE las cuotas del segundo semestre del ----- Ejercicio Fiscal 2024 del tributo “Derechos de Cementerio” y “Patente Rodados – Motovehículos”, según los valores establecidos en la Ordenanza N° 14644, modificada por la Ordenanza N° 14693, correspondiendo proceder a liquidar el tributo anual neto de las cuotas anticipo liquidadas en el primer semestre y el monto resultante se distribuirá en dos (2) cuotas de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente decreto.

Artículo 3º) DETERMÍNANSE las cuotas del segundo semestre del ----- Ejercicio Fiscal 2024 de los siguientes tributos: “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”; “Derechos por Publicidad y Propaganda”; “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos”; “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales”; “Servicios Especiales y Rentas Diversas – Residuos Urbanos Voluminosos”; “Servicios Especiales y Rentas Diversas – Contribución Plan Forestal y Habitacional”, de acuerdo a los valores fijados en la Ordenanza N° 14644, modificada por la Ordenanza N° 14693, correspondiendo liquidar el saldo que surja de la Declaración Jurada Anual 2024, neto de los montos liquidados en las cuotas uno (1) a seis (6) del presente Ejercicio y el monto resultante se distribuirá en seis (6) cuotas, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE un descuento del diez por ciento (10%) ----- para los contribuyentes que abonen anticipadamente el importe de las cuotas determinadas en los artículos 1º), 2º) y 3º) del presente decreto. El Organismo Fiscal podrá otorgar este descuento en el caso de renovaciones de arrendamientos de cementerios establecidas en el artículo 87º) punto 8 de la Ordenanza N° 14644, según el alcance del artículo 93º) inciso a) de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias, correspondiente al Código Tributario Municipal, y lo reglamentado por el artículo 12º) del Decreto N° 0736/06 y sus modificatorios, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) ESTABLÉZCASE un descuento del diez por ciento (10%) del ----- Tributo Anual para los contribuyentes cumplidores de los tributos: “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”; “Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas”; “Tasa por Servicios de Iluminación”, “Patente de Rodados”; “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”; “Derechos por Publicidad y Propaganda”; “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos”; “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales” y “Derechos de Cementerios”, que no registren deuda al 31 de diciembre de 2023, aún cuando los pagos ingresados hasta esa fecha se hubieren efectuado hasta el 31 de marzo del 2024. Para los contribuyentes de los tributos: “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”; “Derechos por Publicidad y Propaganda”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios

Dra. MARIA LUCIANA MONS AGUILAR
Coordinadora del Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0621-24

"Públicos" y "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", además del condicionamiento anterior, deberán haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles, correspondiendo prorratear el beneficio en las cuotas del segundo semestre, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 6º) ESTABLÉZCASE un descuento adicional del diez por ciento ----- (10%) para los contribuyentes del tributo anual "Patente de Rodados" que abonen anticipadamente el importe de las cuotas determinadas en los artículos 1º) y 2º) de la presente norma legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100º) inciso b) de la Ordenanza N° 14644.

Artículo 7º) ESTABLÉZCASE un descuento adicional del diez por ciento ----- (10%) para los contribuyentes de los tributos anuales encuadrados en el artículo 1º) y en el artículo 2º) de la presente norma legal, con excepción del tributo correspondiente a la "Tasa Única de Aeropuertos", que abonen mediante la adhesión a mecanismos automatizados el importe de las cuotas determinadas en el presente decreto, según lo normado en el artículo 93º) inciso c) de la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias, correspondiente al Código Tributario Municipal, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 8º) PRORRÓGASE hasta el día 18 de junio del 2024, la fecha ----- de presentación de la Declaración Jurada de los Tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", y de la información a presentar para la determinación de la "Tasa Única de Aeropuertos", de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 9º) MODIFÍCASE el artículo 31º) del Anexo I del Decreto N° ----- 0736/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31º) ESTABLECER que a partir del 01 de julio del 2024, la tasa de interés a aplicar por mora será del seis coma treinta por ciento (6,30%) mensual, siempre que no exceda del equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. En caso de excederla, será el importe que corresponda al equivalente de una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. Debiéndose consultar al referido Banco Provincia, a efectos de la comparación de la tasa mencionada, el primer día del mes, o el día hábil siguiente, la que se utilizará como tasa para el mes siguiente."

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AQUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

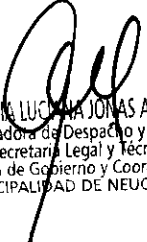
0621-24

Artículo 10º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 11º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

